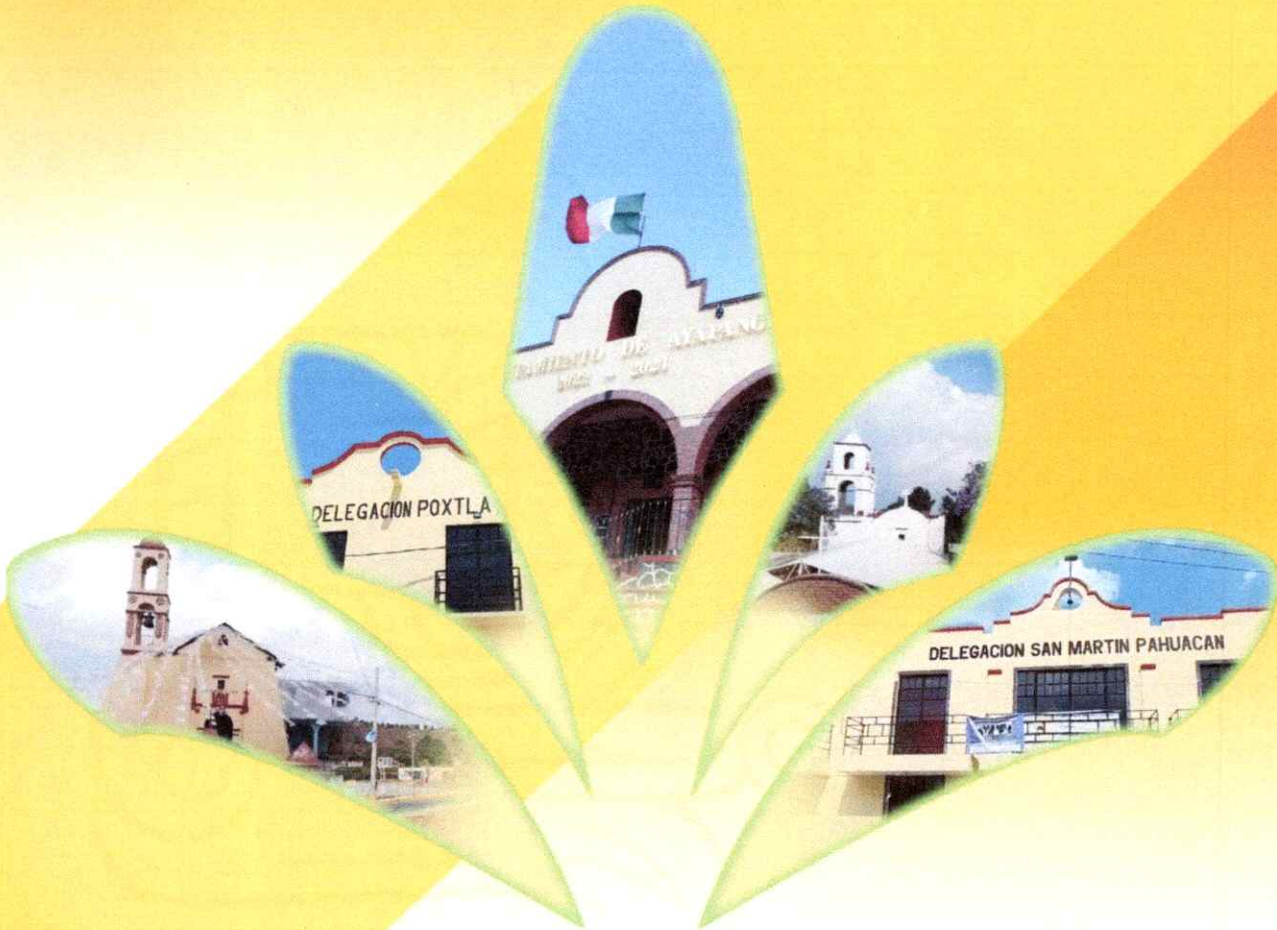


REGLAMENTO INTERNO

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

STANDARD WATER

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS



H. Ayuntamiento de Ayapango 2022-2024

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Av. Plaza de La Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal,
Ayapango de Gabriel Ramos Millán. Edo. México.

C.P. 56760

Teléfono 01597 9824149

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Abril 2024.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.





Handwritten text at the top center, possibly a title or header.



RESEARCH AND TECHNOLOGY



Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or a series of notes.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
--------------------------------------	----------

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO.....	4
--	----------

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y EL FIN

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES.....	8
CAPÍTULO III DE LOS FINES.....	9

TÍTULO TERCERO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO DEL DEFENSOR MUNICIPAL.....	12
---	-----------





APPENDIX

1. List of all chemicals and agents that are known or suspected to be carcinogenic or otherwise hazardous to human health.

2. List of all chemicals and agents that are known or suspected to be mutagenic or otherwise hazardous to human health.

REFERENCES

1. National Research Council. (1980). *Chemicals in the Environment: A Review of the State of the Science*. Washington, D.C.: National Academy Press.

2. National Research Council. (1983). *Environmental Health Risks: A Review of the State of the Science*. Washington, D.C.: National Academy Press.

3. National Research Council. (1984). *Environmental Health Risks: A Review of the State of the Science*. Washington, D.C.: National Academy Press.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas del municipio de Ayapango surgió la necesidad de la elaboración de reglas apegadas a derecho con el fin de otorgar un servicio de calidad humana para que nuestro municipio sea un ejemplo de dignidad para todos, todas y todes.

Con fundamento en el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, que conocerán de Quejas en contra de Actos u Omisiones de naturaleza administrativa; **Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone que la Legislatura de la entidad establezca un Organismo Autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden Jurídico Mexicano;**

Que mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los Ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones; Que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", estableciendo como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de éstos. Que el seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo en el Transitorio Cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento;



Handwritten section header.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs.

Second main body of handwritten text, continuing the notes or report.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1: El presente reglamento es de orden Público, interés general y de Observancia obligatoria para el personal adscrito al H. Ayuntamiento del municipio de Ayapango estado de México, y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- La Defensoría municipal de Derechos Humanos de Ayapango Estado de México es un órgano descentralizado con autonomía para desempeñar sus actividades y decisiones la cuales tienen por objeto la promoción divulgación, y protección de los Derechos Humanos en el municipio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Constitución General.- A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Constitución Local.- A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

III. Ley Orgánica.- A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

IV. Bando.- Al Bando Municipal de Ayapango;

V. Reglamento General.- Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ayapango;

VI. Reglamento. - Al presente Reglamento interno

VII. Municipio.- Al Municipio de Ayapango, Estado de México;



- VIII. Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento del Municipio de Ayapango;
- IX. Cabildo.- Al Grupo Colegiado, integrado por Presidente Municipal Constitucional, el Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento;
- X. Administración.- A la Administración Pública Municipal;
- XI. Normatividad. - A las leyes, Códigos, Bando Municipal, Reglamentos, Disposiciones de carácter General, Políticas, Procedimientos, Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general;
- XII. Comisión. - A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIII. Presidente Municipal.- Al Presidente Municipal Constitucional de Ayapango, Estado de México;
- XIV. Defensoría.- A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Ayapango;
- XV. Ley de la Comisión.- A la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVI. SIDEMUN.- Al Sistema Integral de Defensorías Municipales;
- XVII. PbRM.- Al Presupuesto basado en Resultados Municipal;
- XVIII. Dependencias.- A las Direcciones que señala el bando; así como a los Organismos descentralizados.

ARTÍCULO 4.- Todas las actuaciones de esta Defensoría serán gratuitas para el trámite de quejas, el personal adscrito informara a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o un representante legal.

ARTÍCULO 5.- La defensoría Municipal debe garantizar, el derecho a la información sobre avances de su solicitud, privilegiando el principio de secrecía.





ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ ಆರೋಗ್ಯ ಮತ್ತು ಕುಟುಂಬ ಕಲ್ಯಾಣ ಇಲಾಖೆ



ಬೆಂಗಳೂರು, ೨೦೨೩-೦೯-೨೫

ಶ್ರೀ/ಶ್ರೀಮತಿ _____
ಇವರಿಗೆ
ಬೆಂಗಳೂರು ನಗರ ಸರ್ಕಾರ

ಪ್ರತಿ

ಬೆಂಗಳೂರು ನಗರ ಸರ್ಕಾರದ ಆರೋಗ್ಯ ಮತ್ತು ಕುಟುಂಬ ಕಲ್ಯಾಣ ಇಲಾಖೆಯಿಂದ
ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು
ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

ನಿಮ್ಮ ಸೇವೆಯನ್ನು ಸುಗಮಗೊಳಿಸಲು ಮತ್ತು ನಿಮ್ಮ ಸಮಸ್ಯೆಗಳನ್ನು ಪರಿಹರಿಸಲು

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN, LAS ATRIBUCIONES Y EL FIN

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6.- La defensoría Municipal está integrada por el Defensor Municipal de Derechos humanos, designado en los términos del artículo 147-i de la ley orgánica Municipal y de la ley de la Comisión de derechos humanos, y aprobado mediante sesión de cabildo.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 7. La Defensoría de Derechos Humanos se ajustará a lo establecido en la Constitución Federal, Constitución Local, la Ley Orgánica, el bando municipal, el presente Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

Artículo 8.- Para el estudio, elaboración, desarrollo e instrumentación de las políticas públicas en la materia, la Defensoría tendrá un Defensor Municipal de Derechos Humanos, electo bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica, quien tendrá para sí las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y orientar a la ciudadanía en general;
- II. Recibir e ingresar quejas presentadas por los y las ciudadanas, por presuntas violaciones a sus derechos humanos y turnarlas a la Visitaduría competente;
- III. promover y difundir entre los habitantes los derechos humanos
- IV. promover los diferentes beneficios que ofrece la comisión de derechos humanos para la ciudadanía y servidores públicos.
- V. Coordinar con la Visitaduría general, las visitas de inspección a galeras municipales
- VI. elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos, que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública, solo para ese efecto. Y remitirla a la visitaduria en un lapso no mayor de 24 horas
- VII. Participar en el consejo de seguridad pública municipal.
- VIII. Participar en el comité de defensores municipales de derechos humanos de la región





ESTADO DE CALIDAD

ESTADO DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo describir el estado de calidad de la atención en el sistema de salud, considerando los aspectos de accesibilidad, calidad de la atención y satisfacción del paciente. Este informe se basa en los datos recopilados durante el periodo de estudio y busca proporcionar una visión general de los niveles de calidad y las áreas que requieren mejora.

2. METODOLOGÍA

2.1. Diseño del estudio

El estudio se realizó mediante un enfoque cuantitativo, utilizando encuestas estructuradas para recopilar datos sobre la percepción de la calidad de la atención por parte de los usuarios. La muestra fue seleccionada aleatoriamente y representativa de la población objetivo.

Los datos se analizaron utilizando técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales para determinar las tendencias y las diferencias significativas entre los grupos de estudio. El nivel de confianza establecido fue del 95%.

Los resultados indican que, en general, los usuarios perciben una calidad de atención moderada, con áreas de oportunidad en cuanto a la accesibilidad y la satisfacción. Es importante destacar que la calidad de la atención varía significativamente entre diferentes niveles de atención y servicios.

Los principales hallazgos del estudio son los siguientes: la mayoría de los usuarios consideran que el personal de salud es amable y atento, pero existe una brecha en la información que reciben y en la participación en las decisiones de su salud.

Además, se observó que la accesibilidad física y económica sigue siendo un desafío para una parte de la población, lo que afecta su capacidad para acceder a los servicios de salud necesarios.

En conclusión, el estudio resalta la necesidad de implementar estrategias que mejoren la calidad de la atención, enfocándose en fortalecer la comunicación y la participación del paciente, así como en garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud.

Se recomienda a las autoridades de salud que tomen en cuenta estos hallazgos para diseñar políticas y programas que promuevan una atención más integral y centrada en el paciente, mejorando así el estado de calidad del sistema de salud.

- IX. Participar en congresos, simposios, seminarios, diplomados, cursos, talleres y demás capacitaciones propias de la comisión;
- X. Supervisar el seguimiento a las recomendaciones, que en su caso, haya emitido la Comisión, en contra de servidores públicos del ayuntamiento de Ayapango;
- XI. Coordinar y asegurar la debida y oportuna rendición de los informes solicitados por la Comisión;
- XII. Participar en los operativos que realizan las autoridades municipales y supervisar que su actuación sea conforme a derecho
- XIII. Establecer y proponer los criterios y medidas necesarias para que los servidores públicos antepongan en el ejercicio de sus funciones, el debido respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía en general
- XIV. Participar en los eventos de la Comisión y eventos especiales
- XV. Organizar jornadas municipales de Derechos Humanos
- XVI.. Elaborar el informe trimestral que se envía a la Comisión, respecto de las actividades de la Defensoría Municipal
- XVII. Elaborar y Aprobar el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior
- XVIII. Ejecutar el plan anual que se elaboró conforme a las necesidades del municipio.
- XIX. Las demás que le señale la normatividad vigente

Artículo 9. El Defensor Municipal debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.





Handwritten text at the top center, possibly a title or date.



Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.



CAPÍTULO III

DE LOS FINES

Artículo 10. Los Fines de la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio de Ayapango son:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Con la finalidad de observar, prevenir, investigar, en los términos que establezca la ley.
- II. Capacitar a los servidores públicos y a la ciudadanía en general en materia de derechos humanos, buscando la universalidad municipal. Y
- III. Realizar estudios y estadísticas de la problemática, quejas e inconformidades ciudadanas, para proyectar la realización de talleres, y capacitaciones.

TÍTULO TERCERO

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO UNICO

DEL DEFENSOR MUNICIPAL

Artículo 11. Corresponde al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ayapango el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. El Defensor Municipal, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica, tiene las atribuciones siguientes:
- II. Elaborar y entregar los PBRM, así como la debida información a la unidad de transparencia del municipio.
- III. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- V. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILosophy

PHILosophy 101: Introduction to Philosophy

PHILosophy 102: Ethics

PHILosophy 103: Logic

PHILosophy 104: History of Philosophy

PHILosophy 200

PHILosophy 201

PHILosophy 202

PHILosophy 203

PHILosophy 204: Metaphysics

PHILosophy 205: Epistemology

PHILosophy 206: Philosophy of Language

PHILosophy 207: Philosophy of Mind

PHILosophy 208: Philosophy of Science

PHILosophy 209: Philosophy of Law

PHILosophy 210: Philosophy of Religion

PHILosophy 211: Philosophy of Education

PHILosophy 212: Philosophy of Art

PHILosophy 213: Philosophy of Music

VI. Capacitar a los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General de la Comisión

VII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y el Visitador General respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Ayapango, Estado de México.

III. DIRECTORIO

LIC. EN D. IRAIS MORALES ACEVEDO.

**TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.**





IV. VALIDACION

LIC. EN C. RÉNE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO

ESTADO DE MEXICO. 2022-2024



C. ANGÉLICA SILVA GARCÍA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO

ESTADO DE MEXICO. 2022-2024



LIC. EN D. IRAIS MORALES ACEVEDO
TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO.



MEMORANDUM

TO : THE ATTORNEY GENERAL
FROM : THE ATTORNEY GENERAL
SUBJECT: [Illegible]



[Illegible text]

[Illegible text]



[Illegible text]